



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

S.G.A

05 ABR. 2019

002-002072

Señor
MELBA ESCORCIA ROSALES
Representante Legal
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.
Calle 30 N° 09 – 02 Frente al Aeropuerto
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No. **00000614**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTOR GENERAL

Exp:0802-064, 0801-116
INF.T: 1181 14/09/2018
Proyecto: M.García. Contratista, Odair Mejía. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



13-4-19

AUTO No. 000006.14 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*"

Que en cumplimiento a lo expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita de inspección técnica en fecha 29 de agosto de 2018, y evaluó la información contenida en los radicados N°002722 de 2018; 4876 de 2018, relacionados con la caracterización de aguas residuales no domésticas, lodos y aguas residuales domésticas, presentada por la empresa PUROPOLLO S.A.S., identificada con Nit 890.104.719-3, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, emitiendo el Informe Técnico N°001181 del 14 de septiembre de 2018, en el que se determinan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La actividad productiva de la empresa PUROPOLLO S.A.S., es el sacrificio de aves de corral (pollos de engorde) para la comercialización de sus carnes. El proceso de sacrificio consta de: desplume, evisceración, desprese, limpieza, empaque, congelamiento y comercialización.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

En el momento de realizada la visita la planta se encontraba en normal funcionamiento. Se genera aguas residuales no domésticas, provenientes del lavado de equipos, localidades de planta, del lavado de producto, canastillas, agua de retorno de la Planta RENDERING y del cargue y despacho del producto. Existe una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales tipo físico-química, cuyo sistema consta de: Separación de sólidos gruesos que son reutilizados para la elaboración de subproductos –recuperación de grasas y aceites, que también son empleados en la elaboración de subproductos (preparar harina para concentrado) y separación de lodos por decantación. Diariamente se hace evacuación o limpieza de lodos producidos.

Los Lodos de la PTAR se remueven diariamente y se deshidratan en el lecho de secado (aplicando cal). Ya deshidratados se recogen en bolsas plásticas y se disponen con INTERASEO S.A. E.S.P., cada 15 días.

Se realizó un recorrido a las instalaciones de la Planta PUROPOLLO y No se evidencia

AUTO No. 00000614 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."**

descarga de aguas residuales sin tratamiento, de hecho, se evidenció que la empresa realiza actividades de mejoramiento de la infraestructura de la PTAR y la gestión del vertimiento: Se informó que desde inicio del año 2017, se implementó la adición de un polímero catiónico + carbón activado en la etapa de floculación

Se inspecciona todo el sistema de gestión de los vertimientos líquidos, incluido el punto de descarga en el arroyo (o Box coulverth que viene del aeropuerto) que conduce los vertimientos hasta la Ciénega o laguna Mesolandia. No se evidencia Vertimientos líquidos sin tratar.

Se capta agua de un pozo profundo, la cual pasa por un subsistema de tratamiento (con aireación, coagulación, filtración con carbón activado, filtración de arena y cloración). El agua capta y tratada se utiliza en el proceso de beneficio avícola

Al momento de la visita se evidencia el medidor de caudal en el punto de captación de aguas subterráneas (ver fotografía). La empresa lleva registro del agua capta y cuenta con una planta de tratamiento para potabilizar el agua captada del pozo profundo.

La empresa no capta agua de la Ciénega la Bahía o Mesolandia. Para realizar dicha captación PUROPOLLO S.A.S., debe solicitar la autorización de la CRA.

3. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS VERTIMIENTOS:

El radicado No. 002722 del 22 de marzo de 2018, contiene los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas –ARND, de la caracterización del agua captada del Pozo, Lodos industriales, correspondiente al primer y segundo semestre de 2017.

3.1- CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS –ARND

Evaluación:

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados en el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S., con la resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22nd Edition 2012. Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 22nd Edition 2012
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Normatividad aplicable:

La interpretación de los resultados está referido a la norma de vertimiento a un cuerpo de aguas, establecida en el artículo 9º de la Resolución 0631 de marzo de 2015, para la actividad Ganadería de aves de corral y beneficio.

Copy

AUTO No. 000006.14 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."

ARTÍCULO 9o. PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE AGROINDUSTRIA Y GANADERÍA. Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARNd) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades productivas de agroindustria y ganadería. Concretamente para la actividad Ganadería de aves de corral y beneficio.

RESULTADOS PRIMER SEMESTRE/2017 (Realizado del 06 al 11 de marzo de 2017):

Tabla No. 1 Comportamiento del Sistema de Tratamiento –marzo de 2017

PARÁMETRO	UNIDADES	GANADERÍA DE AVES DE * CORRAL BENEFICIO	RESULTADO Semestre 1º de 2017	CUMPLIMIENTO
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,72 – 7,86	SI CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	650,00	542,2	SI CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O2	300,00	230,2	SI CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,00	143,5	NO CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2,00	0,4	SI CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	40,00	18,4	SI CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	2,564	Reportado
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	No REPORTADO	No REPORTADO
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	10,54	Reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	4,41	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,014	Reportado
Nitrógeno Amoniacoal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	20,26	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	41,3	Reportado
Iones				
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250,00	284,3	NO CUMPLE
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250,00	57,04	SI CUMPLE
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	<8,0	Reportado
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	286,3	Reportado
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	178,5	Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	345,6	Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	13,28	Reportado
			6,40	Reportado
			3,97	Reportado

3/10/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

4

AUTO No.

00000614

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.”

RESULTADOS SEGUNDO SEMESTRE/2017 (Realizado del 23 al 27 de Oct. de 2017):

Tabla No. 2 Comportamiento del Sistema de Tratamiento –octubre de 2017

PARÁMETRO	UNIDADES	GANADERÍA DE AVES DE CORRAL BENEFICIO	RESULTADO Semestre 2º de 2017	CUMPLIMIENTO
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,11 – 6,96	SI CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	650,00	299,3	SI CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O2	300,00	91,8	SI CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	100,00	83,6	SI CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	2,00	0,5	SI CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	40,00	17,8	SI CUMPLE
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	2,071	Reportado
Compuestos de Fósforo				
Ortofosfatos (P-PO ₄ ⁻³)	mg/L	Análisis y Reporte	No REPORTADO	No REPORTADO
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	0,443	Reportado
Compuestos de Nitrógeno				
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	1,857	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte	0,021	Reportado
Nitrógeno Amoniacoal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte	10,1	Reportado
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	28,6	Reportado
Iones				
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250,00	233,0	SI CUMPLE
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250,00	116,4	SI CUMPLE
Otros Parámetros para Análisis y Reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	<8,0	Reportado
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	142,4	Reportado
Dureza Cálcica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	202,4	Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte	398,5	Reportado
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m-1	Análisis y Reporte	8,89	Reportado
			4,72	Reportado
			3,00	Reportado

De acuerdo a lo anotado esta Corporación considera que los resultados de la caracterización de los vertimientos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., correspondientes al primer semestre de 2017, cumple PARCIALMENTE con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas

Handwritten signature/initials

AUTO No. 00000614 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."

superficiales de las actividades productivas de agroindustria y ganadería, concretamente para la actividad Ganadería de aves de corral y beneficio (Artículo 9° de la Resolución 0631 de marzo de 2015), dado que no cumplió para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Cloruros (Cl), además no monitoreó el parámetro Ortofosfatos (P-PO₄⁻³).

Los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., correspondientes al segundo semestre de 2017, cumple con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades productivas de agroindustria y ganadería, concretamente para la actividad Ganadería de aves de corral y beneficio (Artículo 9° de la Resolución 0631 de marzo de 2015), sin embargo no monitoreó el parámetro Ortofosfatos (P-PO₄⁻³).

3.2- CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS CAPTADAS DEL POZO PROFUNDO.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Decreto 1076 de mayo de 2015.

RESULTADOS PRIMER SEMESTRE DE 2017:

Tabla No. 3 Resultados del agua subterránea/MARZO DE 2017

Parámetro	Promedio en Concentración	Artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 11076/2015 Valor de referencia	Cumplimiento
pH, unidades	7,73 – 8,40	5,0 – 9,0	SI
Temperatura máxima, °C	32,2	--	--
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	No detectable	--	--
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	No detectable	--	--
Color verdadesro (Upt/Co)	No detectable	75 escala de platino -cobalto	SI
Alcalinidad total (mg/L)	140,2	--	--
Dureza Total (mg/L)	288,4	--	--
Cloruros (mg/L)	281,27	250	NO
Nitratos (mg/L)	1,128	10	SI
Nitritos (mg/L)	No detectable	1.0	SI
Coliformes totales (NMP/100ml)	Entre <10 y 280	20000	SI
Coliformes fecales (NMP/100ml)	<10	2000	SI

Aquellos resultados donde aparece el símbolo (<) debe interpretarse como menor del límite de detección del método o del equipo, cuando la medición es directa.

Tabla No. 4 Resultados del agua subterránea/OCTUBRE DE 2017

Parámetro	Promedio en Concentración	Artículo 2.2.3.3.9.3 del Decreto 11076/2015 Valor de referencia	Cumplimiento
pH, unidades	7,97	5,0 – 9,0	SI
Temperatura máxima, °C		--	--
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	No detectable	--	--
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	5,60	--	--
Color verdadesro (Upt/Co)	No detectable	75 escala de platino -cobalto	SI
Alcalinidad total (mg/L)	45,5	--	--
Dureza Total (mg/L)	299,7	--	--
Cloruros (mg/L)	356,7	250	NO
Nitratos (mg/L)	4,351	10	SI
Nitritos (mg/L)	0,097	1.0	SI

AUTO No. 000006-14 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."

Coliformes totales (NMP/100ml)	entre 2755 y >24196	20000	NO
Coliformes fecales (NMP/100ml)	<10	2000	SI

Aquellos resultados donde aparece el símbolo (<) debe interpretarse como menor del límite de detección del método o del equipo, cuando la medición es directa.

La empresa Industria PUROPOLLO S.A.S., cuenta con una planta de tratamiento para potabilizar el agua captada del pozo profundo que comprende floculación, filtro de carbón activado, filtro de arena, desinfección con hipoclorito de sodio, entre otros tratamientos.

Industria PUROPOLLO S.A.S., después de tratar el agua captada del pozo profundo la utiliza para proceso y servicios generales. No para consumo.

3.3- CARACTERIZACIÓN DE LODOS.

Tabla No. 5 Resultados de campo y laboratorio Lodos PTAR (marzo de 2017)

Parámetro	unidades	Resultado
pH	U de pH	8,1
Plomo	mg/kg	No detectable
Cadmio	mg/kg	No detectable
Materia Orgánica	%	0,189
Pesticidas Organofosforados	ppm	No detectable
Pesticidas Organoclorados	ppm	No detectable

Tabla No. 6 Resultados de campo y laboratorio Lodos PTAR (octubre de 2017)

Parámetro	unidades	Resultado
pH	U de pH	12,64
Plomo	mg/kg	No detectable
Cadmio	mg/kg	No detectable
Materia Orgánica	%	0,078
Pesticidas Organofosforados	ppm	No detectable
Pesticidas Organoclorados	ppm	No detectable

En los resultados No fueron detectados Plomo, Pesticidas Organofosforados, ni Pesticidas Organoclorados.

Para estos residuos no existe valor de referencia establecidos en la Normatividad aplicada a vertimientos.

Los Lodos de PTAR diariamente son retirados y trasladados al lecho de secado, donde se les adiciona Cal (deshidratación), luego se empaican en bolsas plásticas y se entregan cada 15 días a INTERASEO S.A. E.S.P., para su disposición final en el relleno sanitario "El Clavo".

4. CUMPLIMIENTO:

4.1- La Resolución No. 000268 del 21 de abril de 2017, renueva el permiso de vertimientos, por el término de cinco (5) años y se aprueba el plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos (PGRMV) a la empresa industrias PUROPOLLO S.A.S.

NOTA: Igual a Resolución No. 000975 del 30 de diciembre de 2016

000006-14

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

7

AUTO No. 0 0 0 0 0 6 1 4 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.”

ARTICULO SEGUNDO:	
1- Realizar semestralmente Caracterización de las aguas residuales No domésticas (industriales) a la salida del Sistema de Tratamiento -punto de descarga a la vertiente asociada a la Ciénaga la Bahía o Mesolandia.	
2- Los parámetros a monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo Quinto (5º), en el sexto (6º) y en el Artículo 9 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Beneficio de ganadería de aves de corral).	
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo Quinto (5º), en el sexto (6º) y en el Artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Beneficio de ganadería de aves de corral).	
3- El muestreo y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos en los artículos 5, 6 y 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. Para ello se debe realizar un monitoreo durante 5 días consecutivos de trabajo normal de la planta, tomando cinco (5) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.	
4- Debe informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.	
SI CUMPLE	
Observaciones: Conforme Radicado No. 002722 del 22 de marzo de 2018 (primer y segundo semestre de 2017), 0019610 del 22 de diciembre de 2016 (segundo semestre de 2016)	
5- INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe presentar el respectivo informe semestral a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calibración de los equipos de campo y laboratorio, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.	
SI CUMPLE	
Observaciones: Conforme Radicado No. 002722 del 22 de marzo de 2018 (primer y segundo semestre de 2017), 0019610 del 22 de diciembre de 2016 (segundo semestre de 2016)	
6- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.	
SI CUMPLE	
Observaciones: A la fecha no se han presentado modificaciones a la actividad que genera las aguas residuales no domésticas.	
7- Para la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe cumplir con las normatividad vigente en materia de disposición de residuos sólidos.	
SI CUMPLE	
Observaciones: Los Lodos de la PTAR se remueven diariamente y se deshidratan en el lecho de secado (aplicando cal). Ya deshidratados se recogen en bolsas plásticas y se disponen con INTERASEO S.A. E.S.P., cada 15 días. El día 09 de agosto de 2018 (al momento de la visita de seguimiento ambiental), se evidencian soportes de la disposición final de los lodos.	
8- Disponer de manera segura con un gestor especializado los residuos generados en la limpieza y mantenimiento del canal de descarga de vertimientos líquidos (Grasa de pollo). Se recomienda realizar semestralmente limpieza y mantenimiento del canal que recibe los vertimientos líquidos.	
SI CUMPLE	
Observaciones: El día 09 de agosto de 2018 (al momento de la visita de seguimiento ambiental), se evidencia el cumplimiento	
9- INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe darles cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad	

copias

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

8

AUTO No. 00000614 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."

ambiental competente.
SI CUMPLE
Observaciones: El día 09 de agosto de 2018 (al momento de la visita de seguimiento ambiental), se evidencia el cumplimiento de este requerimiento.
ARTICULO CUARTO:
1.- INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe darles estricto cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente. Denominadas fichas proceso de reducción del Riesgo: Escenarios operativos (E1), Escenarios naturales (E2), escenarios socioculturales y de orden público (E3).
SI CUMPLE
Observaciones: Se cuenta con procedimientos operativos para los escenarios de riesgo.
2.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
3.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la C.R.A. de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.
SI CUMPLE
Observaciones: La persona que atendió la visita informó que no se ha presentado fallas en la PTAR que impidan o garanticen el tratamiento de las ARnD.
4.- INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Los Municipios de Malambo y de Soledad, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos que hayan sido involucradas por parte de PUROPOLLO en el plan.
NO CUMPLE
Observaciones: En el expediente no existen evidencias del cumplimiento.
5.- INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe presentar a esta Corporación en un término de 45 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
NO CUMPLE
Observaciones: En el expediente no existen evidencias del cumplimiento.
6.- INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe presentar a esta Corporación en un término de 30 días los soportes que demuestren la implementación del PGRMV.
NO CUMPLE
Observaciones: En el expediente no existen evidencias del cumplimiento.

Auto No. 00765 del 08 de junio de 2018, se hacen unos requerimientos a la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S.

Cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en el artículo 5º, el 6º y en el artículo 13 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Beneficio de ganadera de aves de corral).
NOTA: Existe un error al referenciar el artículo 13, cuando en realidad es el artículo nueve (9) de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Beneficio de ganadera de aves de corral).
SI CUMPLE
Observaciones: Conforme Radicado No. 002722 del 22 de marzo de 2018 (primer y segundo semestre de 2017), 0019610 del 22 de diciembre de 2016 (segundo semestre de 2016)
Cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición de residuos sólidos en lo referente a la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes del Sistema de Tratamiento de aguas residuales no domésticas -ARnD.
SI CUMPLE
Observaciones: Los Lodos de la PTAR se remueven diariamente y se deshidratan en el lecho de secado

50001

8

AUTO No. 000006.14 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.”

(aplicando cal). Ya deshidratados se recogen en bolsas plásticas y se disponen con INTERASEO S.A. E.S.P., cada 15 días. El día 09 de agosto de 2018 (al momento de la visita de seguimiento ambiental), se evidencian soportes de la disposición final de los lodos.
Dar estricto cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4, 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015 y el Decreto 050 de 2018
SI CUMPLE
Observaciones: El día 09 de agosto de 2018 (al momento de la visita de seguimiento ambiental), se evidencia el cumplimiento de este requerimiento.
Darles estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000268 del 21 de abril de 2017

5. CONCLUSIONES:

Se realizó un recorrido a las instalaciones de la Planta PUROPOLLO y No se evidencia descarga de aguas residuales sin tratamiento, de hecho, se evidenció que la empresa realiza actividades de mejoramiento de la infraestructura de la PTAR y la gestión del vertimiento: Se informó que desde inicio del año 2017 se implementó la adición de un polímero catiónico + carbón activado en la etapa de floculación

Se inspecciona todo el sistema de gestión de los vertimientos, incluido el punto de descarga en el arroyo (Boxcoulverth que viene del Aeropuerto) que conduce los vertimientos hasta la Ciénega o laguna Mesolandia. No se evidencia Vertimientos líquidos sin tratar.

Se capta agua de un pozo profundo, la cual pasa por un subsistema de tratamiento (con aireación, coagulación, filtración con carbón activado, filtración de arena y cloración). El agua capta y tratada se utiliza en el proceso de beneficio avícola

Al momento de la visita se evidencia el medidor de caudal en el punto de captación de aguas subterráneas. La empresa lleva registro del agua capta y cuenta con una planta de tratamiento para potabilizar el agua captada del pozo profundo.

La empresa no capta agua de la Ciénega la Bahía o Mesolandia. Para realizar dicha captación PUROPOLLO S.A.S., debe solicitar la autorización de la CRA.

El radicado No. 002722 del 22 de marzo de 2018, la empresa presenta los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas-ARnD, de la caracterización del agua captada del Pozo, Lodos industriales, correspondiente al primer y segundo semestre de 2017. Anexa 2 carpetas

RESULTADOS PRIMER SEMESTRE/2017:

- Los resultados de la caracterización de los vertimientos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., correspondientes al primer semestre de 2017, cumple PARCIALMENTE con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades productivas de agroindustria y ganadería, concretamente para la actividad Ganadería de aves de corral y beneficio (Artículo 9º de la Resolución 0631 de marzo de 2015), dado que no cumplió para los parámetros Sólidos Suspendidos Totales (SST) y Cloruros (Cl), además no monitoreó el parámetro Ortofosfatos (P-PO₄⁻³).

Japoy

AUTO No. 00000614 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."

RESULTADOS SEGUNDO SEMESTRE/2017:

- Los resultados de la caracterización de los vertimientos de la empresa Industrias PUROPOLLO S.A.S., correspondientes al segundo semestre de 2017, cumple con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades productivas de agroindustria y ganadería, concretamente para la actividad Ganadería de aves de corral y beneficio (Artículo 9º de la Resolución 0631 de marzo de 2015), sin embargo no monitoreó el parámetro Ortofosfatos (P-PO₄⁻³).

RESULTADOS DEL AGUA SUBTERRÁNEA (PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2017):
Ver Tabla No. 3 Y No. 4 del presente concepto técnico.

- No fueron detectados Plomo, Pesticidas Organofosforados, ni Pesticidas Organoclorados.

Para estos residuos no existe valor de referencia establecidos en la Normatividad aplicada a vertimientos.

- Los Lodos de PTAR diariamente son retirados y trasladados al lecho de secado, donde se les adiciona Cal (deshidratación), luego se empacan en bolsas plásticas y se entregan cada 15 días a INTERASEO S.A. E.S.P., para su disposición final en el relleno sanitario "El Clavo".

En los expedientes 0802-064, 0801-116 y 0803-029, no existen evidencias del cumplimiento de los numerales 4, 5 y 6 del Artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 000268 del 21 de abril de 2017

Teniendo en cuenta la norma ambiental para el caso de marras, lo consignado en el Informe Técnico N°01181 del 14 de septiembre de 2018, se concluye que la empresa INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S., debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 30 ibídem, "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el numeral 12 del artículo de la Ley 99 de 1993 "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o

Caracol

AUTO No. 00000614 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."**

residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibidem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. "Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Establece "el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Que la Resolución N°0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones legales.

Que el artículo 9° de la Resolución 0631 de marzo de 2015, establece "PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE AGROINDUSTRIA Y GANADERÍA. Los parámetros físicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARND) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades productivas de agroindustria y ganadería. Concretamente para la actividad Ganadería de aves de corral y beneficio.

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibidem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

Basal

AUTO No. 00000614 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S."**

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa INDUSTRIAS PÚROPOLLO S.A.S., identificada con Nit 890.104.719-3, representada legalmente por la señora Melba Escorcia Rosales, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. De manera inmediata cumplir con los numerales 4, 5 y 6 del Artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 000268 del 21 de abril de 2017
2. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 00268 del 21 de Abril de 2017.
 - Los parámetros a monitorear y/o a caracterizar son los establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el artículo Quinto (5º), en el sexto (6º) y en el Artículo 9 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Beneficio de ganadería de aves de corral).
3. Debe llevar registro del agua captada del pozo, diariamente y mensualmente y enviar semestralmente a esta Corporación un reporte del agua captada del pozo.
4. Realizar de manera inmediata una prueba de Bombeo al Pozo de capacidad de agua subterránea conforme al artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076 de mayo de 2015, para lo cual deberá informar a esta Corporación con 15 días de anticipación la fecha y hora para la realización de la prueba de bombeo, afín de asignar un funcionario para la supervisión de dicha actividad.
5. Presentar a esta Corporación un Informe técnico detallado de la prueba de bombeo que contenga como mínimo la siguiente información:
 - i)- Características de la Prueba de Bombeo en cada pozo.
 - Inicio de la prueba de bombeo
 - Duración prueba de bombeo a caudal constante
 - Caudal medio de la prueba
 - Duración recuperación
 - Aforo de cada pozo
 - Nivel de referencia usado en cada pozo
 - Distancia entre los dos pozos.
 - ii)- Los parámetros independientes encontrados en el pozo -Condiciones particulares de explotación:

Jupai

AUTO No. 00000614 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INDUSTRIAS PUROPOLLO S.A.S.”

- Nivel Estático
- Nivel dinámico teórico.
- Abatimiento.
- Caudal de Diseño
- Profundidad de instalación de la bomba recomendada.
- Tiempo estimado de recuperación para cada pozo.
- Porcentaje de Recuperación de cada pozo

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001181 del 14 de septiembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

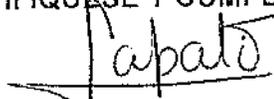
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp:0802-064, 0801-116

I.T. 1181 14/09/2018

Elaborado: M.García. Contratista/Odair Mejía M. Supervisor